

L'ANSE CREUSE PUBLIC SCHOOLS

MANUAL DEL ESTUDIANTE Y CÓDIGO DE CONDUCTA

Revisado: 31 de julio de 2026

L'Anse Creuse Public Schools

October 5, 2026 source revision | Translation review draft

IMPORTANT: Translation review required

This PDF contains an earlier translated handbook, plus the October 5, 2026 BTAM addition and translation notices. It has NOT been reconciled line by line against all 29 pages of the October 5, 2026 English source. Do not distribute as a fully updated official translation until a qualified reviewer completes that comparison.

TRANSLATION NOTICE

This document has been translated from the official English version of the L'Anse Creuse Public Schools Student Handbook and Code of Conduct to assist students and families. Every effort has been made to provide an accurate translation. However, differences in wording or interpretation may occur. If there is any discrepancy or question regarding the meaning of this translated document, the official English version shall govern. Families may contact the District for assistance or clarification.

AVISO DE TRADUCCIÓN

Este documento ha sido traducido de la versión oficial en inglés del Manual del Estudiante y Código de Conducta de L'Anse Creuse Public Schools para ayudar a los estudiantes y sus familias. Se ha hecho todo lo posible para proporcionar una traducción precisa. Sin embargo, pueden existir diferencias en la redacción o interpretación. En caso de cualquier discrepancia o duda con respecto al significado de este documento traducido, prevalecerá la versión oficial en inglés. Las familias pueden comunicarse con el Distrito para solicitar asistencia o aclaraciones.

EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE AMENAZAS CONDUCTUALES (BTAM) (Añadido: 5 de octubre de 2026)

Cuando un estudiante amenace con ejercer violencia o realice comunicaciones o conductas que razonablemente generen preocupación de que pueda representar un riesgo de daño para sí mismo o para otras personas, la administración iniciará el proceso de evaluación preliminar de Evaluación y Gestión de Amenazas Conductuales (BTAM) del Distrito. Este proceso se utilizará para determinar si son necesarias una evaluación adicional, intervenciones, un plan de seguridad u otros apoyos.

El proceso BTAM es independiente del proceso disciplinario establecido en el Código de Conducta del Estudiante. El inicio o resultado de una evaluación preliminar BTAM no determina, por sí solo,

si ocurrió una infracción del Código de Conducta ni qué consecuencia disciplinaria podría ser apropiada.

ÍNDICE

MANUAL DEL ESTUDIANTE

INTRODUCCIÓN

APLICACIÓN Y ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES

RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

PROCEDIMIENTOS DE DEBIDO PROCESO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

INFRACCIONES

Deshonestidad académica

Inteligencia artificial generativa

Altercados físicos

Acoso

Sustancias ilegales

Robo y posesión no autorizada de bienes

Propiedad

Otras infracciones

ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

NIVELES DE CONSECUENCIA

Nivel 1: Alternativas administrativas

Nivel 2: Suspensión a corto plazo o remoción de emergencia

Nivel 3: Suspensión

Nivel 4: Expulsión de 60 a 180 días

Nivel 5: Expulsión permanente o superior a 180 días

RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE EXCLUIDO

DEBIDO PROCESO/APELACIÓN

PROCESO DE APELACIÓN

INFRACCIONES DE CONDUCTA FUERA DEL CAMPUS Y EXTERNAS

POLÍTICA CONTRA EL ACOSO Y LA VIOLENCIA

NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA EDUCACIÓN

FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO

MANUAL DEL ESTUDIANTE

INTRODUCCIÓN

Nos complace compartir el Código de Conducta Estudiantil de L'Anse Creuse Public Schools, también conocido como Derechos, Responsabilidades y Código de Conducta de los Estudiantes. Este manual explica las reglas, expectativas y derechos de todos los estudiantes desde Pre-K hasta el 12.º grado que asisten a las escuelas de nuestro distrito.

De acuerdo con la ley de Michigan, cada distrito escolar debe contar con un código de conducta estudiantil. La Junta de Educación de L'Anse Creuse aprobó por primera vez nuestra política sobre conducta y disciplina estudiantil el 22 de abril de 1971. El propósito de este código es asegurar que cada estudiante tenga un lugar seguro y protegido para aprender y desarrollarse en todas las escuelas y programas de L'Anse Creuse.

Este código se aplica a todas las escuelas y programas de nuestro distrito, incluidos los programas de educación técnica y profesional y las escuelas alternativas. Los administradores y el personal escolar son responsables de utilizar este código para orientar la conducta de los estudiantes y atender asuntos disciplinarios. Si un estudiante enfrenta una medida disciplinaria en su escuela de origen, dicha medida también se aplica a los demás programas y escuelas del distrito a los que asista.

Todos los estudiantes de Michigan merecen aprender en entornos seguros y de apoyo que les ayuden a tener éxito y crecer. Las escuelas construyen estos entornos fomentando relaciones sólidas, estableciendo expectativas claras y utilizando una disciplina justa y reflexiva que ayude a los estudiantes a permanecer en la escuela y avanzar hacia la graduación.

Misión

Crear una comunidad de aprendizaje colaborativa y exigente que prepare a todos los estudiantes para tener éxito en una sociedad global.

Visión

L'Anse Creuse Public Schools se enorgullece de ser un lugar donde:

- Los estudiantes son desafiados a ser innovadores y pensadores críticos, al mismo tiempo que se celebra su diversidad y sus contribuciones individuales.
- El personal se esfuerza por construir relaciones con los estudiantes mientras promueve un entorno seguro y acogedor para que todos aprendan y crezcan. Los docentes apoyan la resolución de problemas y el pensamiento de nivel superior, al tiempo que involucran a los estudiantes en el uso de la tecnología.
- Los miembros de la comunidad, las empresas y los exalumnos colaboran para proporcionar experiencias del mundo real a nuestros estudiantes.
- Los padres colaboran con el personal para ayudar a los estudiantes a alcanzar su máximo potencial mediante el apoyo al aprendizaje permanente.

La seguridad de los estudiantes es siempre una prioridad principal en nuestras escuelas. La Junta de Educación considera que el objetivo principal de las expectativas de conducta estudiantil es crear un ambiente escolar positivo donde la enseñanza y el aprendizaje puedan ocurrir sin distracciones. Para apoyar este objetivo, la escuela y el personal revisan y mejoran regularmente el Código de Conducta Estudiantil y su aplicación.

La Junta considera que los estudiantes deben cumplir con el Código de Conducta para ayudar a mantener las escuelas seguras y enfocadas en el aprendizaje. Cuando los estudiantes infringen las reglas del Código de Conducta, esto puede afectar seriamente el ambiente de aprendizaje. Por esta razón, los estudiantes que violen el Código de Conducta pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir detención, suspensión, expulsión u otras consecuencias a discreción del director.

La Junta también considera que el Código de Conducta debe apoyar tanto el crecimiento de cada estudiante como el de la comunidad escolar en su conjunto. El propósito de las expectativas de conducta no es solamente mantener el orden, sino también ayudar a los estudiantes a convertirse en ciudadanos responsables y respetuosos. Esto incluye dos objetivos importantes:

- Ayudar a los estudiantes a mantenerse enfocados y aprender en el aula sin interrumpir a los demás.

- Enseñar a los estudiantes a desarrollar autodisciplina, responsabilidad y preparación para la vida adulta.

APLICACIÓN Y ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta Estudiantil abarca a todos los estudiantes inscritos en L'Anse Creuse Public Schools, incluso durante la escuela de verano, y se aplica a la conducta del estudiante:

- En cualquier propiedad que sea propiedad del distrito, esté arrendada por este o sea utilizada por el distrito.
- En cualquier vehículo motorizado propiedad del distrito, arrendado por este o utilizado para un propósito relacionado con la escuela.
- En cualquier evento, actividad o función relacionada con la escuela.
- Durante el traslado, ya sea en vehículo, bicicleta, a pie o de cualquier otra manera, hacia o desde la escuela o un evento, actividad o función relacionada con la escuela.
- En cualquier otro lugar donde la conducta tenga una conexión suficiente con el Distrito, el personal o los estudiantes del Distrito, o la propiedad del Distrito, de manera que afecte adversa y significativamente, interfiera con, o ponga en peligro el buen orden o el ambiente educativo de la escuela, o el funcionamiento adecuado del proceso educativo; o cuando se disponga expresamente su aplicación a lugares no escolares.
- Cuando un estudiante utilice mensajes de texto, correo electrónico, internet, redes sociales u otra comunicación electrónica para participar en conductas que afecten negativamente la seguridad escolar, interrumpen el ambiente de aprendizaje o perjudiquen a otros estudiantes o al personal, el distrito podrá tomar medidas para mantener el orden y proteger a la comunidad escolar.

El hecho de que el Código de Conducta Estudiantil se aplique a todos los estudiantes del distrito no significa que todas las infracciones deban tratarse de la misma manera, sin considerar la edad y el nivel de grado del estudiante. Al determinar las consecuencias de la mala conducta, los funcionarios escolares pueden utilizar estrategias de intervención y/o medidas disciplinarias. Reconociendo la importancia de mantener a los estudiantes en la escuela aprendiendo tanto como sea posible, los educadores considerarán múltiples factores, incluidos aquellos que deben considerarse conforme a la ley estatal o la Política de la Junta.

Todos los empleados de L'Anse Creuse Public Schools deben respaldar y hacer cumplir las expectativas establecidas en este Código de Conducta. Cuando un empleado observe que un estudiante participa en una conducta inapropiada o perturbadora, es su responsabilidad responder de inmediato y de conformidad con las políticas del distrito. Las medidas apropiadas pueden incluir abordar directamente la conducta, intervenir para evitar una escalada, solicitar apoyo de colegas y/o informar el incidente al administrador correspondiente para una revisión adicional.

IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La implementación y el cumplimiento del Código de Conducta son principalmente responsabilidad del director. Cuando se utiliza en este Código, el término "director" significa el director asignado, un director interino, un subdirector o cualquier otra persona designada por el director o la administración central. Los directores mantendrán registros de las medidas disciplinarias. Cuando la naturaleza de una infracción lo permita, las consecuencias disciplinarias se aplicarán progresivamente, con la intención de proporcionar orientación y asesoramiento siempre que sea posible. Sin embargo, en casos de infracciones graves, puede ser necesario proceder directamente a un nivel más avanzado de acción disciplinaria.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Como estudiante de L'Anse Creuse Public Schools, tienes derecho a un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso y de apoyo. Tus derechos incluyen:

- Educación pública gratuita: garantizada por la Constitución de Michigan.
- Protección contra la discriminación y el acoso: estás protegido contra el trato injusto, la intimidación y el acoso por motivos de raza, género, religión, discapacidad u otras clases protegidas.
- Libertad de expresión: puedes expresar tus ideas, opiniones y creencias siempre que ello no interrumpa el aprendizaje ni viole las reglas escolares.

- Derecho al debido proceso: recibirás un trato justo y tendrás la oportunidad de responder si se te acusa de violar las reglas escolares.
- Protección contra registros e incautaciones irrazonables: se respeta tu privacidad, aunque los funcionarios escolares pueden actuar cuando exista causa razonable.
- Protección contra el castigo corporal: el personal no puede utilizar castigos físicos ilegales. Solo podrá utilizarse fuerza razonable para garantizar la seguridad y el orden.

Tienes derecho a aprender y crecer sin temor, y la responsabilidad de respetar los derechos de los demás mientras lo haces.

Registro e incautación, incluidos los vehículos de estudiantes

L'Anse Creuse Public Schools respeta el derecho de los estudiantes a la privacidad. Al mismo tiempo, el distrito tiene la responsabilidad de mantener un entorno de aprendizaje seguro y ordenado.

Los funcionarios escolares pueden registrar a un estudiante, sus pertenencias, casilleros o un vehículo motorizado estacionado en propiedad escolar cuando exista sospecha razonable de que el registro revelará evidencia de una violación de las reglas escolares o de la ley.

Los registros e incautaciones serán:

- Basados en una sospecha razonable individualizada, no de manera aleatoria o arbitraria.
- Limitados en alcance al objeto del registro y a las circunstancias.
- Realizados por funcionarios escolares cuando corresponda.

Vehículos de estudiantes

- Los vehículos estacionados en propiedad escolar están sujetos a registro cuando exista sospecha razonable.
- Si un estudiante o padre se niega a dar su consentimiento, los administradores escolares pueden restringir el acceso al vehículo y/o comunicarse con las autoridades policiales cuando la ley lo permita.

Los casilleros y escritorios continúan siendo propiedad de la escuela y pueden ser registrados en cualquier momento. Los estudiantes no tienen expectativa de privacidad en sus casilleros ni en el contenido de estos. MCL 380.1306.

Los registros realizados por agentes del orden público se rigen por la ley aplicable y pueden requerir una orden judicial u otra autoridad legal.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Como estudiante de L'Anse Creuse Public Schools, se espera que asumas responsabilidad por tu aprendizaje, tu conducta y la manera en que tratas a los demás. Esto incluye:

- Participación en el aprendizaje: asistir a la escuela y a las clases puntualmente, estar preparado con los materiales, completar las tareas y pedir ayuda cuando sea necesario.
- Conducta respetuosa: evitar acciones que interrumpan el aprendizaje. Cuidar los materiales y la tecnología de la escuela y cumplir con el Código de Conducta en todo momento.
- Respeto al personal: seguir las instrucciones del personal, utilizar un lenguaje respetuoso y resolver las inquietudes a través de los canales apropiados. No se tolera el acoso ni la agresión contra el personal.
- Respeto a los demás: tratar a los demás estudiantes con amabilidad y dignidad. Se prohíben la intimidación, los insultos, el acoso o cualquier forma de daño hacia otros.
- Identificación estudiantil: mostrar tu identificación de estudiante cuando se solicite. Los estudiantes de escuela intermedia y secundaria deben llevar su credencial de identificación visible mientras estén en propiedad escolar.

Al cumplir con estas responsabilidades, ayudas a crear un ambiente escolar seguro y positivo para todos.

DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES

En la escuela, la disciplina tiene como objetivo ayudar a los estudiantes a convertirse en personas responsables. A medida que maduran, se espera que asuman una mayor responsabilidad por sus acciones. La disciplina se manejará de manera individual según la edad, madurez, experiencia y conducta del estudiante. El distrito no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o edad al imponer medidas disciplinarias a los estudiantes del Distrito.

Las medidas disciplinarias pueden incluir:

- Conferencias entre padres y maestros.
- Orientación o asesoramiento.
- Amonestaciones.
- Suspensiones dentro o fuera de la escuela.
- Remisiones a agencias externas o autoridades policiales.
- Otras consecuencias requeridas por la ley.

For conductas graves o repetidas, las consecuencias pueden incluir:

- Conferencia con los padres.
- Planes de conducta.
- Pérdida de privilegios.
- Suspensión dentro o fuera de la escuela de 1 a 10 días.
- Suspensión a largo plazo o expulsión.
- Remisión a las autoridades policiales u otras agencias.
- Prácticas restaurativas, según se definen a continuación.

“Prácticas restaurativas” significa prácticas que enfatizan la reparación del daño causado a la víctima y a la comunidad escolar por la mala conducta de un estudiante. Las prácticas restaurativas se considerarán como alternativa o complemento a la suspensión o expulsión de un estudiante. El Superintendente ha establecido procedimientos para el uso de prácticas restaurativas dentro del distrito.

RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS

Para crear un ambiente escolar seguro, respetuoso y exitoso, los estudiantes, las familias y los educadores tienen cada uno un papel importante.

Responsabilidades de los estudiantes (Pre-K a 12.º)

- Asistir a la escuela todos los días y llegar a tiempo (Política de Asistencia Estudiantil, Artículo VII, Sección 27).
- Cumplir con las reglas de la escuela y del aula.
- Completar y entregar las tareas.
- Llegar preparados para aprender con todos los materiales.
- Respetar a los demás y sus bienes.
- Actuar de manera segura y responsable.
- Vestirse de acuerdo con el código de vestimenta.
- Demostrar esfuerzo y confianza en su capacidad para aprender.

Responsabilidades de los padres/tutores

- Garantizar una asistencia regular y puntual.
- Apoyar las reglas y expectativas escolares.
- Fomentar la realización de las tareas.

- Leer las comunicaciones escolares.
- Proporcionar un lugar tranquilo para estudiar en casa.
- Participar y asistir a eventos escolares siempre que sea posible.
- Comunicarse con los docentes y supervisar el progreso académico mediante el portal para padres.
- Respetar y apoyar al personal escolar y a las diversas comunidades escolares.
- Confiar en que el docente tiene presente el mejor interés de su hijo.

Responsabilidades de los educadores

- Crear un aula segura, respetuosa y de apoyo.
- Fomentar el crecimiento académico y social.
- Comunicarse regularmente con las familias.
- Utilizar eficazmente el tiempo de instrucción.
- Proporcionar tareas y comentarios significativos.
- Continuar el desarrollo profesional para mejorar la enseñanza.
- Fomentar la participación de los padres en las actividades escolares.

Prevenir la mala conducta mediante relaciones sólidas y orientación es el enfoque más eficaz. Para apoyar esto, el Código de Conducta Estudiantil se publica anualmente para que las familias comprendan las expectativas.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Todos los estudiantes tienen derecho al debido proceso. Esto significa que antes de que un estudiante sea disciplinado, especialmente en casos de suspensión o expulsión, tiene derecho a:

- Ser informado de la regla que se le acusa de haber infringido.
- Tener la oportunidad de explicar su versión de los hechos.
- Que las decisiones se tomen de manera justa y con base en los hechos.

El debido proceso garantiza que los estudiantes sean tratados con justicia y respeto y que no se impongan consecuencias sin una investigación y comunicación adecuadas.

El Código de Conducta se administrará de manera justa, sin parcialidad ni discriminación. El Código no reduce ningún derecho establecido por la ley federal (20 U.S.C. 1400 y siguientes) para un estudiante que haya sido determinado elegible para programas y servicios de educación especial. Los estudiantes con un Programa de Educación Individualizado (IEP) son responsables de cumplir con el Código de Conducta. Como consecuencia de una violación del Código por parte de un estudiante con un IEP, pueden aplicarse procedimientos específicos. La información sobre estos procedimientos está disponible en michigan.gov/ose-eis.

Salvo que la ley disponga lo contrario, los estudiantes son responsables de recuperar cualquier trabajo perdido durante una suspensión para mantenerse al día con su clase. Las suspensiones se consideran ausencias injustificadas y las calificaciones por el trabajo perdido pueden ajustarse según las circunstancias específicas.

PROCEDIMIENTOS DE DEBIDO PROCESO

Consideraciones antes de imponer disciplina; prácticas restaurativas

De conformidad con la ley estatal y la Política de la Junta, y salvo lo dispuesto específicamente a continuación, antes de que un estudiante pueda ser suspendido, expulsado o expulsado permanentemente, los administradores del distrito que tomen la decisión disciplinaria considerarán cada uno de los siguientes factores:

- La edad del estudiante.

- El historial disciplinario del estudiante.
- Si el estudiante tiene una discapacidad.
- La gravedad de la infracción o conducta cometida.
- Si la infracción o conducta amenazó la seguridad de algún estudiante o miembro del personal.
- Si se utilizarán prácticas restaurativas para abordar la infracción o conducta.
- Si una intervención menor abordaría adecuadamente la infracción o conducta.

El hecho de que estos factores hayan sido considerados deberá documentarse en el registro de la decisión disciplinaria. El Superintendente ha desarrollado una lista de verificación apropiada para documentar dicha consideración.

Salvo lo indicado a continuación, el distrito tiene discreción para decidir si suspende, expulsa o expulsa permanentemente a un estudiante. Al ejercer esta discreción, existe una presunción refutable de que una suspensión, expulsión o expulsión permanente no está justificada a menos que la administración pueda demostrar que consideró cada uno de los factores enumerados anteriormente.

La obligación de considerar los factores anteriores no se aplica a un estudiante expulsado permanentemente conforme a la ley estatal por poseer un arma de fuego en una zona escolar libre de armas.

El distrito considerará el uso de prácticas restaurativas como alternativa o complemento a la suspensión o expulsión. Si el Distrito suspende o expulsa a un estudiante, considerará el uso de prácticas restaurativas además de la suspensión o expulsión. La obligación de considerar prácticas restaurativas no se aplica a una expulsión obligatoria por posesión de un arma de fuego en una zona escolar libre de armas.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

INFRACCIONES

Las siguientes son infracciones cometidas por estudiantes del Distrito que pueden dar lugar a medidas disciplinarias, junto con un rango de posibles sanciones. Esta lista no es exhaustiva.

DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Hacer trampa

Los estudiantes tienen prohibido participar en deshonestidad académica, lo que incluye, entre otras cosas, dar o recibir ayuda no autorizada u obtener una ventaja injusta en cualquier tipo de trabajo académico, como exámenes, pruebas cortas, tareas o proyectos. Esto incluye utilizar inteligencia artificial generativa para presentar trabajo como propio. Consulte la política del distrito sobre IA a continuación.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Material protegido por derechos de autor

Los estudiantes no deberán duplicar, reproducir, conservar ni utilizar conscientemente materiales protegidos por derechos de autor o marcas registradas sin el permiso o la cita correspondiente. Esto incluye música, videos, imágenes, contenido escrito y medios digitales.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Falsificación

Los estudiantes no deberán falsificar firmas, documentos, notas, pases ni registros o comunicaciones escolares oficiales. Esto incluye alterar o crear materiales con la intención de engañar.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Plagio

Los estudiantes no deberán presentar como propios las palabras, ideas, estructura o trabajo creativo de otra persona. Esto incluye copiar de fuentes publicadas, sitios web u otros estudiantes sin la cita o atribución adecuada. También incluye utilizar inteligencia artificial generativa para producir trabajo y presentarlo como propio.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

La inteligencia artificial generativa (IA generativa o GenAI) es un tipo de inteligencia artificial que permite a los usuarios introducir instrucciones que generan texto, imágenes, sonido, video y otros medios. Las herramientas de GenAI incluyen ChatGPT de OpenAI, DALL-E2, Vertex AI de Google, Microsoft Copilot y otras. Aunque existen usos apropiados de la GenAI, también puede utilizarse indebidamente o interferir con el aprendizaje. Esta política explica los usos apropiados y los usos prohibidos de GenAI para el trabajo escolar. Como siempre, los estudiantes son responsables de cumplir las reglas del aula y las instrucciones de sus docentes al completar tareas calificadas y otros trabajos.

Usos aceptables de GenAI

Un estudiante puede utilizar GenAI:

- Cuando un docente le dé permiso expreso para utilizar herramientas de GenAI para generar ideas, texto, otros materiales o medios, y únicamente para esa tarea.
- Cuando el estudiante atribuya correctamente el crédito a la fuente y no represente directa o indirectamente el material producido por GenAI como pensamiento original del estudiante.
- Cuando esté autorizado como parte del Programa de Educación Individualizado (IEP) del estudiante.
- En otras ocasiones según lo indique o permita el docente.

Usos prohibidos de GenAI

Un estudiante no puede utilizar GenAI:

- Cuando se requiera pensamiento crítico o trabajo original.
- Durante una prueba o examen de “libro cerrado”.
- Cuando presente el contenido de GenAI como propio o utilice herramientas de GenAI para hacer trampa o cometer otras formas de deshonestidad académica.
- Cuando utilice herramientas de GenAI, incluida tecnología generadora de imágenes o voz, para violar otras reglas o políticas del Distrito.

Infracciones sospechadas y comprobadas

Se espera honestidad académica en todas las actividades de aprendizaje del distrito. Por estas razones, la administración y el personal pueden utilizar software de detección de plagio e IA para revisar el trabajo de los estudiantes. Toda posible infracción será revisada. Las infracciones comprobadas se tratarán como deshonestidad académica y darán lugar a consecuencias bajo “hacer trampa” o “plagio” en el Código de Conducta.

ALTERCADOS FÍSICOS

Los altercados físicos entre estudiantes pueden presentar distintos niveles de gravedad. Este Código reconoce los siguientes niveles: “conducta física inapropiada”, “agresión física/pelea”, “agresión/amenaza”, “agresión mayor” y “agresión física mayor”. Normalmente una pelea no alcanzará el nivel de agresión mayor o agresión física mayor, aunque un acto que cause o incite una pelea puede constituir una de estas infracciones si es suficientemente grave, por ejemplo, si no fue provocado, fue inesperado o fue inusualmente violento. Los altercados físicos que no sean suficientemente graves para clasificarse como agresión física generalmente se clasificarán como “pelea” o “conducta física inapropiada”.

Conducta física inapropiada

Un estudiante no deberá participar en juegos bruscos, empujones, golpes, bofetadas u otra conducta física inapropiada que no alcance el nivel de “pelea” o “agresión mayor”.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Pelea

Un estudiante no deberá participar en contacto físico hostil con otra persona ni incitar o provocar a otros a pelear.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión. Posible remisión a las autoridades policiales y adopción de medidas legales apropiadas.

Agresión/amenaza

Un estudiante no deberá realizar ninguna acción diseñada para coaccionar, amenazar, intimidar o poner en peligro la seguridad de un estudiante o miembro del personal, que sea razonablemente probable que lo haga o que efectivamente lo haga, incluida una persona que participe en una investigación o procedimiento conforme al Código de Conducta, la Política de la Junta o las Directrices Administrativas.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta expulsión. Posible remisión a las autoridades policiales.

Agresión mayor

Una agresión mayor es una infracción grave que implica una amenaza comunicada, mediante palabras, acciones o gestos, de causar daño físico o significativo a otra persona, acompañada de la intención inmediata y la capacidad de llevar a cabo esa amenaza. Agresión mayor = amenaza + intención + capacidad, pero todavía sin daño real.

Consecuencia: suspensión hasta expulsión. Posible remisión a las autoridades policiales.

Agresión física mayor

Una agresión física mayor es el ataque físico deliberado contra otra persona que causa una lesión que requiere atención médica. Incluye golpear, patear o utilizar cualquier objeto para causar daño. Estos incidentes son graves y darán lugar tanto a disciplina escolar como a consecuencias legales. Agresión física mayor = ataque físico que causa daño y requiere atención médica.

Consecuencia: suspensión hasta expulsión. Posible remisión a las autoridades policiales.

Agresión física contra personal escolar

Causar o intentar causar intencionalmente daño físico a un empleado, voluntario o contratista escolar mediante fuerza o violencia (MCL 380.1311a).

Consecuencia: alternativas administrativas hasta expulsión.

Agresión física contra otro estudiante

Causar o intentar causar intencionalmente daño físico a otro estudiante mediante fuerza o violencia (MCL 380.1310).

Consecuencia: alternativas administrativas hasta expulsión.

Amenaza de agresión contra personal escolar

Realizar deliberadamente una amenaza de causar daño a un empleado, voluntario o contratista escolar de una manera que provoque un temor razonable de lesión e incluya la aparente capacidad de llevarla a cabo (MCL 380.1311a).

Consecuencia: alternativas administrativas hasta expulsión.

ACOSO

Intimidación/Ciberacoso

Un estudiante no deberá participar en conductas que violen la política contra la intimidación del distrito. Conforme a la Política de la Junta, Artículo VII, Sección 13, "intimidación" significa cualquier acto escrito, verbal o físico, o cualquier comunicación electrónica, incluido el ciberacoso, que tenga la intención o que una persona razonable sepa que probablemente dañará directa o indirectamente a uno o más estudiantes al:

- Interferir sustancialmente con las oportunidades, beneficios o programas educativos de uno o más estudiantes.
- Afectar negativamente la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de los programas o actividades educativas del Distrito o de una escuela pública al colocar al estudiante en temor razonable

de daño físico o causarle angustia emocional sustancial.

- Tener un efecto perjudicial real y sustancial en la salud física o mental de un estudiante.
- Causar una interrupción sustancial o una interferencia sustancial con el funcionamiento ordenado de la escuela.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Acoso discriminatorio

Un estudiante no deberá participar intencionalmente en acoso relacionado con el sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, color, origen nacional, religión, estatura, peso, estado civil o discapacidad de una persona. “Acoso” significa cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante, uso de tecnología, incluidas las redes sociales, o conducta escrita, verbal o física dirigida contra un estudiante, grupo de estudiantes o empleado escolar que:

- Coloque a un estudiante o empleado escolar en temor razonable de daño a su persona o daños a su propiedad.
- Tenga el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño, oportunidades o beneficios educativos de un estudiante, o con el desempeño laboral de un empleado.
- Tenga el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta expulsión.

Acoso sexual

Un estudiante no deberá participar intencionalmente en acoso sexual contra otra persona. El acoso sexual está prohibido por las leyes estatales y federales, incluida la Ley de Derechos Civiles Elliott-Larsen y el Título IX. Conforme a la Política de la Junta, Artículo VII, Sección 12, el “acoso sexual” se define de acuerdo con la ley y está prohibido en los programas y actividades educativas del Distrito. El acoso sexual incluye insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual cuando:

- La aceptación de dicha conducta se establece implícita o explícitamente como término o condición del empleo de una persona o de su condición en una clase, programa o actividad educativa.
- La aceptación o el rechazo de dicha conducta se utiliza como base para decisiones laborales o educativas que afecten a la persona.
- La conducta tiene el propósito o efecto de interferir con el desempeño laboral o educativo de la persona; crear un ambiente laboral y/o de aprendizaje intimidante, hostil u ofensivo; o interferir con su capacidad para participar o beneficiarse de una clase, programa o actividad educativa.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta expulsión.

SUSTANCIAS ILEGALES

Poseción/consumo de alcohol o drogas

Un estudiante no deberá usar, consumir, poseer, intentar poseer ni encontrarse bajo ningún grado de influencia de bebidas alcohólicas o drogas ilegales, ni poseer parafernalia relacionada con drogas. Además, no podrá hacer uso indebido intencional de medicamentos u otras sustancias, incluidos tratamientos o productos de venta libre que puedan producir efectos intoxicantes. La Junta autoriza a la administración a utilizar dispositivos de detección de alcohol y drogas.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta expulsión. Puede requerirse participación en un programa de asistencia estudiantil.

Suministro de alcohol/drogas

Un estudiante no deberá vender, suministrar ni organizar la venta o suministro de alcohol, drogas ilegales, parafernalia de drogas o sustancias de imitación presentadas falsamente como alcohol o drogas.

Consecuencia: suspensión hasta expulsión permanente. Puede requerirse participación en un programa de asistencia estudiantil.

Inhalantes u otras sustancias químicas

Un estudiante no deberá fabricar, usar, consumir, poseer, intentar poseer, entregar ni encontrarse bajo ningún grado de influencia de inhalantes o sustancias químicas intoxicantes de ningún tipo.

Consecuencia: suspensión hasta expulsión permanente. Puede requerirse participación en un programa de asistencia estudiantil.

Fumar

Un estudiante no deberá fumar, masticar ni utilizar de otra manera, ni tener en su posesión o bajo su control, productos de tabaco o nicotina de cualquier forma, ni dispositivos o parafernalia que puedan utilizarse para fumar. Tampoco deberá usar o poseer cigarrillos electrónicos y/o vaporizadores.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión. Puede requerirse participación en un programa de asistencia estudiantil.

ROBO Y POSESIÓN NO AUTORIZADA DE BIENES

Robo menor

Tomar sin permiso bienes de poco valor, por ejemplo, útiles del aula, pequeños objetos personales o artículos de la cafetería.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Poseción de bienes robados

Tener artículos que fueron robados, incluso si el estudiante no cometió personalmente el robo.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Hurto moderado

Tomar intencionalmente bienes de valor moderado, como zapatos, ropa o libros de texto, sin conocimiento o permiso del propietario, con un valor inferior a \$100.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Hurto mayor

Robo de bienes de alto valor, como computadoras portátiles, teléfonos o grandes cantidades de dinero, sin conocimiento o permiso del propietario, con un valor superior a \$100 o como parte de un patrón repetido.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta expulsión.

PROPIEDAD

Destrucción negligente de propiedad

Un estudiante no deberá, por negligencia o descuido y sin intención, actuar de manera que dañe la propiedad de otros, incluida cualquier propiedad del distrito.

Consecuencia: alternativas administrativas, incluida restitución.

Daños a la propiedad

Un estudiante no deberá actuar intencional o imprudentemente de manera que dañe la propiedad de otros, incluida cualquier propiedad del distrito.

Consecuencia: suspensión hasta expulsión, incluida restitución.

Daño malicioso

Daño intencional superior a \$50 a la propiedad de otros, incluida cualquier propiedad del distrito.

Consecuencia: suspensión hasta expulsión, incluida restitución.

OTRAS INFRACCIONES

Ausentismo escolar

Cuando un estudiante se ausenta repetidamente de la escuela o de clase sin una excusa válida. Esto incluye faltar días completos o parciales, abandonar el campus sin permiso o llegar tarde excesivamente de manera que se pierda tiempo de instrucción.

Consecuencia: alternativas administrativas, que pueden incluir contratos de asistencia, conferencias con los padres, planes de intervención de conducta o asistencia, detención después de clases o durante el almuerzo, y remisión al funcionario de ausentismo o a un programa judicial alternativo.

Incendio provocado

Un estudiante no quemará ni intentará quemar deliberada y maliciosamente ninguna parte de una propiedad que pertenezca al distrito escolar o esté bajo contrato con este, ni propiedad de personas empleadas por el distrito o ubicada en propiedad escolar, ni iniciará incendios en propiedad escolar. "Incendio provocado" significa una infracción establecida en el Capítulo X del Código Penal de Michigan (MCL 750.71 a MCL 750.80).

Consecuencia: suspensión hasta expulsión permanente.

Mochilas

Se prohíbe el uso de mochilas en el aula. Las mochilas se utilizarán únicamente para transportar libros y otros materiales relacionados con la escuela hacia y desde la escuela.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Amenaza de bomba

Si un estudiante inscrito en 6.º grado o superior realiza una amenaza de bomba o amenaza similar dirigida a un edificio escolar, otra propiedad escolar o un evento relacionado con la escuela, la Junta Escolar, o su designado conforme a MCL 380.1311a(2), puede expulsar al estudiante del distrito por hasta 180 días escolares.

Consecuencia: suspensión hasta expulsión permanente.

Transporte en autobús

Para garantizar la seguridad de todos los pasajeros, los estudiantes deben cumplir las reglas de autobús del distrito, que se distribuyen anualmente y aparecen en el Artículo VII, Sección 5 de las Directrices Administrativas del Distrito. El autobús escolar se considera una extensión del aula y la mala conducta será atendida por el administrador del edificio. Toda conducta estudiantil en transporte proporcionado por la escuela está sujeta al Código de Conducta.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Ropa/Código de vestimenta

Se espera que los estudiantes se vistan de manera que apoye un ambiente de aprendizaje seguro, respetuoso y libre de distracciones. La ropa debe estar limpia, ser modesta y apropiada para la escuela. La vestimenta no debe interrumpir el aprendizaje, representar un riesgo para la seguridad o la salud ni violar normas de decencia. A los estudiantes que infrinjan el código de vestimenta se les puede pedir que se cambien y pueden enfrentar disciplina progresiva por infracciones repetidas.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Conducta sexual delictiva

Un estudiante no deberá cometer conducta sexual delictiva contra otra persona. Para estudiantes de 6.º grado o superior, los distritos escolares pueden expulsar a estudiantes que cometan conducta sexual delictiva en un edificio escolar, en terrenos escolares o fuera del campus con una víctima inscrita en el mismo distrito. La ley permite una posible reincorporación (MCL 380.1311). El término se define en el Código Penal de Michigan, PA 328 (MCL 750.520a-o y MCL 380.1311, vigente desde el 8 de agosto de 2018). Conforme a la ley estatal, el distrito puede suspender o expulsar a un estudiante que cometa conducta sexual delictiva con otro estudiante del Distrito y deberá suspenderlo o expulsarlo si es condenado, por declaración o adjudicación, por dicha conducta.

Consecuencia: suspensión hasta expulsión permanente.

Desafío/Insubordinación

Desafío o insubordinación significa negarse a obedecer las instrucciones del personal del distrito escolar.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Falta de respeto

Los estudiantes deben tratar a todo el personal y a sus compañeros con amabilidad y respeto. La falta de respeto incluye lenguaje grosero, abusivo u hostil, especialmente cuando se dirige a la raza, género, religión, discapacidad, apariencia o antecedentes de una persona, en terrenos escolares, eventos escolares o transporte escolar.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Conducta perturbadora

Conducta que interfiere material o sustancialmente con el proceso educativo.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Dispositivo de comunicación electrónica o medios

Los estudiantes no pueden utilizar teléfonos celulares, relojes inteligentes, dispositivos de grabación u otros dispositivos de comunicación electrónica durante el tiempo de clase, almuerzo, cambios de clase o eventos escolares, salvo que tengan permiso de un miembro del personal o exista una emergencia de salud o seguridad. Los dispositivos deben apagarse y mantenerse fuera de la vista cuando así se indique. Consulte la Política de Comunicación Inalámbrica y Dispositivos Electrónicos Personales, Artículo VII, Sección 23. El uso en áreas prohibidas, para actividades ilegales o en violación de la Política de Uso Aceptable puede resultar en confiscación. Los estudiantes llevan dispositivos personales a la escuela bajo su propio riesgo. La escuela no es responsable por artículos perdidos, robados o dañados ni por el contenido al que se acceda o comparta en dispositivos personales.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Extorsión, chantaje o coerción

Un estudiante no deberá cometer ni intentar cometer extorsión, coerción o chantaje. No deberá obtener ni intentar obtener dinero u otros objetos de valor de una persona que no consienta, ni obligar mediante amenazas y/o violencia a otra persona a realizar un acto contra su voluntad.

Consecuencia: suspensión hasta expulsión.

Juegos de azar

Un estudiante no deberá participar en juegos de azar ni juegos de suerte ilegales de ningún tipo, ni poseer parafernalia relacionada con juegos de azar.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Conducta/actividad de pandillas

Un estudiante no deberá, mediante violencia, fuerza, coerción, amenaza de violencia o actividad de pandillas, causar interrupción u obstrucción del proceso educativo. Las pandillas se definen como grupos organizados de estudiantes y/o adultos que participan en actividades que amenazan la seguridad de la población, comprometen el orden general de la comunidad y/o interfieren con la misión educativa del distrito. La actividad de pandillas incluye, entre otras:

- Usar o exhibir ropa, joyas, colores o insignias que identifiquen intencionalmente a un estudiante como miembro de una pandilla o simbolicen apoyo a una pandilla.
- Utilizar palabras, frases, símbolos escritos o gestos que identifiquen intencionalmente a un estudiante como miembro de una pandilla o simbolicen apoyo a una pandilla.
- Reunirse dos o más personas con el propósito de participar en actividades o conversaciones que promuevan pandillas.
- Reclutar estudiantes para pandillas.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta expulsión.

Novatadas

Las novatadas son cualquier acto, realizado individualmente o con otros, que cause o pueda causar daño emocional, mental o físico a otro estudiante como parte de su incorporación o aceptación en una clase, grupo u organización. Incluye acciones destinadas a humillar, intimidar, avergonzar o amenazar. Las novatadas no están permitidas aunque el estudiante afectado las acepte.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Actividad sexual inapropiada

Un estudiante no deberá participar en actividad sexual, consensuada o no consensuada, que no sea apropiada para estudiantes pero que no alcance el nivel de conducta sexual delictiva.

Consecuencia: suspensión hasta expulsión.

Uso inapropiado de vehículos

Un estudiante no deberá operar ni estacionar ningún vehículo motorizado o dispositivo de transporte personal en propiedad escolar de manera insegura, imprudente o ilegal. Esto incluye automóviles, motocicletas, bicicletas eléctricas, motocicletas eléctricas, scooters motorizados, ciclomotores o dispositivos similares. Los estudiantes deben cumplir todas las normas escolares de estacionamiento y las leyes de tránsito. Se prohíbe conducir estos vehículos sin autorización en aceras, campos deportivos, patios u otras áreas no designadas para circulación o estacionamiento.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Indecencia/Obscenidad

Los estudiantes no deben participar en conductas contrarias a las normas comúnmente aceptadas de decencia. Esto incluye blasfemias, lenguaje ofensivo, gestos, imágenes o acciones como exposición indecente o actos obscenos, ya sean hablados, escritos o exhibidos, en presencia de estudiantes, personal, padres u otras personas en propiedad escolar o eventos escolares.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Informe falso

Informar falsamente una emergencia, incluido activar una alarma de incendio, informar una amenaza de bomba o realizar una llamada falsa al 911, está estrictamente prohibido y puede dar lugar tanto a disciplina escolar como a consecuencias legales.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Demostraciones públicas de afecto

Un estudiante no deberá participar en demostraciones inapropiadas o públicas de afecto con otras personas, incluido cualquier contacto que pueda considerarse de naturaleza personal.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Mala conducta tecnológica

Los estudiantes no pueden utilizar tecnología, dentro o fuera del campus, para violar ninguna parte del Código de Conducta. Esto incluye, entre otras cosas:

- Acoso, intimidación o amenazas mediante mensajes de texto, redes sociales u otras plataformas.
- Hacer trampa utilizando teléfonos, relojes inteligentes o herramientas de IA.
- Interrumpir el ambiente académico mediante el uso indebido de herramientas digitales.
- Participar fuera del campus en conductas digitales que afecten negativamente la seguridad o el aprendizaje escolar.

Nota: esta política incluye todos los dispositivos inteligentes, herramientas de IA generativa y tecnología proporcionada por la escuela. Se aplican las mismas normas tanto dentro como fuera del campus.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Entrada ilegal

Los estudiantes no están autorizados a permanecer en propiedad o edificios escolares fuera del horario escolar, durante una suspensión o expulsión, ni en áreas donde no tengan autorización. Negarse a retirarse cuando el personal lo indique también se considera entrada ilegal.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Uso no autorizado y/o inapropiado de tecnología

Se espera que los estudiantes utilicen responsablemente la tecnología proporcionada por la escuela y la tecnología personal, incluidos iPads, Chromebooks, teléfonos, correo electrónico y otros dispositivos, y únicamente para fines educativos. El uso indebido incluye acceder a contenido inapropiado, alterar software escolar o utilizar la tecnología escolar de maneras no permitidas por el personal.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

Infracciones repetidas

Las infracciones repetidas se refieren a un patrón de violación de las reglas escolares o del Código de Conducta más de una vez, especialmente después de advertencias o consecuencias previas. La mala conducta continua puede dar lugar a medidas disciplinarias más graves aunque las infracciones individuales sean menores.

Consecuencia: suspensión hasta expulsión.

Interferencia ilegal con las autoridades escolares

Los estudiantes no deben interferir con docentes, administradores u otro personal escolar en el desempeño de sus funciones. La interferencia ilegal incluye cualquier interrupción u obstrucción irrazonable que impida al personal cumplir sus responsabilidades, incluida la interferencia con investigaciones mediante ocultamiento de pruebas o declaraciones falsas.

Consecuencia: suspensión hasta expulsión.

Uso o posesión de objetos peligrosos

Los estudiantes no pueden usar, poseer ni amenazar con usar ningún objeto que pueda causar daño o sea percibido como peligroso. Esto incluye, entre otros, dispositivos explosivos como petardos o bombas de humo y cualquier artículo capaz de causar lesiones. Todos los objetos peligrosos serán confiscados inmediatamente.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta expulsión.

Armas: armas de fuego

Un estudiante no deberá poseer un arma de fuego. Un arma de fuego es cualquier arma, incluida una pistola de salida, que expulse, esté diseñada para expulsar o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo; el armazón o receptor de dicha arma; cualquier silenciador o supresor; o cualquier dispositivo destructivo.

Consecuencia: expulsión obligatoria conforme a la ley estatal.

Armas: imitaciones

Un estudiante no deberá poseer, intentar poseer, manipular, usar o transmitir un arma de juguete, imitación o réplica sin la aprobación previa de un docente o administrador.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta expulsión.

Armas: otras armas peligrosas

Un estudiante no deberá poseer, intentar poseer, manipular, usar o transmitir una daga, puñal, estilete, cuchillo con hoja de 3 pulgadas o más, navaja que se abra mediante dispositivo mecánico, barra de hierro o nudillos de metal.

Consecuencia: suspensión hasta expulsión.

Armas: otras armas

Un estudiante no deberá poseer, intentar poseer, manipular, usar o transmitir otras armas o instrumentos utilizados como arma, incluidos, entre otros, armas de artes marciales, armas de aire, cuchillos con hoja

inferior a 3 pulgadas o cualquier instrumento u objeto que por su naturaleza o uso en un caso particular cause o pueda causar lesiones o ponga en peligro la salud o seguridad personal.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta expulsión.

ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

NIVELES DE CONSECUENCIA

La mala conducta estudiantil puede dar lugar a una variedad de respuestas disciplinarias según la naturaleza y gravedad de la conducta. Las consecuencias pueden incluir alternativas administrativas, remoción de emergencia (“snap suspension”), suspensión, expulsión o expulsión permanente, según lo permitan la ley y la Política de la Junta.

Excluir a un estudiante de la escuela es una medida disciplinaria seria. Siempre que corresponda, se alienta a los administradores a considerar intervenciones, prácticas restaurativas y alternativas administrativas que promuevan el aprendizaje, la responsabilidad y la conducta positiva antes de excluir a un estudiante.

Los padres/tutores serán notificados cuando se adopte una medida disciplinaria conforme al Código. El método y momento de la notificación dependerán de la naturaleza y gravedad del incidente y pueden incluir teléfono, correo electrónico, correspondencia escrita, comunicación electrónica o conferencia con los padres. Cuando corresponda, el personal escolar colaborará con los padres/tutores para apoyar la conducta positiva y el éxito del estudiante.

NIVEL 1: ALTERNATIVAS ADMINISTRATIVAS

Las siguientes son alternativas administrativas no exclusivas a la exclusión de la escuela. La idoneidad de cada alternativa depende de la gravedad de la infracción, la edad y el historial disciplinario del estudiante y otras circunstancias:

- Tiempo fuera del aula.
- Detención durante el almuerzo.
- Detención antes o después de clases, previa notificación a los padres.
- Negación de participación en actividades o eventos escolares o extracurriculares.
- Negación del derecho a asistir a eventos escolares fuera del aula.
- Contratos de conducta entre estudiante, padres y escuela.
- Tarea escrita relacionada con la conducta inaceptable.
- Confiscación de materiales u objetos relacionados con la conducta inaceptable.
- Advertencias académicas.
- Tareas adicionales en el aula.
- Trabajo asignado en la escuela, como limpieza o reparaciones menores.
- Servicio comunitario obligatorio.
- En caso de daños a la propiedad, restitución financiera completa.
- Pérdida de privilegios de estacionamiento.
- Estado probatorio.
- Prácticas restaurativas.
- Participación en un programa de asistencia estudiantil.
- Remisión a asesoramiento externo.

NIVEL 2: SUSPENSIÓN A CORTO PLAZO O REMOCIÓN DE EMERGENCIA (“SNAP SUSPENSION”)

A. Un administrador del edificio puede suspender a un estudiante por hasta cinco (5) días. Una suspensión a corto plazo incluye la exclusión de actividades extracurriculares, actividades escolares y excursiones durante el período de suspensión.

B. Un docente puede retirar a un estudiante de cualquier clase, asignatura o actividad por hasta un (1) día por determinadas conductas especificadas en el Código de Conducta conforme a MCL §380.1309. El estudiante retirado podrá asistir a otras clases impartidas por otros docentes durante ese día. El docente deberá informar inmediatamente la suspensión y su motivo al director y enviar al estudiante al director o a su designado para que adopte la medida apropiada. Si la medida requiere que el estudiante permanezca en la escuela, deberá estar bajo supervisión adecuada. Tan pronto como sea posible, el docente solicitará al padre o tutor que asista a una conferencia entre padres y docente. Siempre que sea posible, asistirá un consejero escolar, psicólogo escolar o trabajador social escolar. Un administrador escolar asistirá si el docente o el padre/tutor lo solicita.

NIVEL 3: SUSPENSIÓN

Un administrador del edificio puede suspender a un estudiante por hasta diez (10) días. El Superintendente puede suspender a un estudiante por hasta sesenta (60) días. Normalmente una suspensión será impuesta por un administrador del edificio, hasta 10 días, o por el Superintendente, de 11 a 60 días.

NIVEL 4: EXPULSIÓN DE 60 A 180 DÍAS

El Superintendente o su designado puede recomendar a la Junta que expulse a un estudiante por no menos de sesenta y un (61) días y no más de ciento ochenta (180) días. Normalmente la expulsión será impuesta por la Junta de Educación después de una audiencia.

NIVEL 5: EXPULSIÓN PERMANENTE O SUPERIOR A 180 DÍAS

El Superintendente puede recomendar a la Junta que un estudiante sea expulsado permanentemente o por más de ciento ochenta (180) días. Normalmente la expulsión será impuesta por la Junta de Educación después de una audiencia. La imposición de sanciones por infracciones distintas de aquellas que requieren expulsión permanente obligatoria está sujeta a la consideración de ciertos factores establecidos por la ley estatal y la Política de la Junta.

Disciplina de estudiantes con discapacidades

Las reglas que rigen la conducta estudiantil se aplican a todos los estudiantes. Sin embargo, el distrito cumplirá plenamente con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Educación Especial Obligatoria de Michigan al disciplinar a estudiantes con discapacidades.

RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE EXCLUIDO

Estudiantes excluidos por 10 días o menos

Los estudiantes asignados a suspensión dentro de la escuela, remoción de emergencia o suspensión a corto plazo de 1 a 5 días recibirán el contenido del curso, como hojas de trabajo, materiales y tareas, excepto notas y otra información proporcionada por el docente durante el período de clase que formen parte de la lección presencial. Se espera que consulten Schoology respecto de materiales y trabajos perdidos. Se ofrecerán oportunidades para recuperar el trabajo. Será responsabilidad del estudiante comunicarse con cada docente para obtener contenido del curso y/o coordinar oportunidades de recuperación según lo determine el docente.

Estudiantes excluidos de 11 a 90 días

Los estudiantes suspendidos por más de 10 días tendrán acceso al contenido del curso mediante Schoology y se les alienta a mantenerse al día con el trabajo de sus clases. Para aprobar un curso, deberán entregar o completar exámenes y tareas importantes. Será responsabilidad del estudiante comunicarse con cada docente para coordinar oportunidades de recuperación.

Estudiantes expulsados por más de 90 días o permanentemente

Los estudiantes menores de 18 años expulsados por más de 90 días o permanentemente continúan sujetos a la ley estatal de educación obligatoria, MCL §380.1561. Es responsabilidad del estudiante y de sus padres o

tutores legales localizar un programa educativo alternativo adecuado e inscribir al estudiante, salvo que sea reincorporado al distrito o cumpla 18 años. La Oficina de Escuelas Seguras del Departamento de Educación de Michigan tiene la responsabilidad de recopilar información y opciones de escolarización alternativa. Los estudiantes expulsados por más de 90 días o permanentemente deben devolver al director, tan pronto como sea posible, toda propiedad escolar que tengan en su posesión.

Un estudiante suspendido o expulsado tiene prohibido estar en cualquier propiedad del distrito o asistir a cualquier actividad patrocinada por la escuela, dentro o fuera de propiedad del distrito, durante el período de suspensión o expulsión, salvo que el director o el Superintendente, o su designado, otorgue permiso previo por escrito.

DEBIDO PROCESO/APELACIÓN

Estudiantes sujetos a suspensiones de 10 días o menos

Las suspensiones de 10 días o menos pueden ser implementadas por el administrador del edificio. El estudiante recibirá notificación verbal de la infracción y una oportunidad para responder y explicar su versión. Si se impone una suspensión, los padres serán notificados de inmediato.

Estudiantes sujetos a suspensiones de más de 10 días y hasta 60 días

Excepto en situaciones de emergencia, antes de implementar una suspensión de más de 10 días y de 60 días o menos, el estudiante recibirá debido proceso, consistente en notificación oral o escrita de los cargos, un resumen de la evidencia que los respalda y la oportunidad de responder. Cuando la suspensión o expulsión ya haya ocurrido, la notificación y oportunidad de responder se proporcionarán tan pronto como sea razonablemente posible. El administrador del edificio será responsable de recomendar una suspensión de más de 10 días y hasta 60 días. Solo el Superintendente puede recomendar a la Junta una expulsión de 61 días o más.

Estudiantes sujetos a expulsión de más de 60 días o expulsión permanente

Antes de que el Superintendente recomiende a la Junta una expulsión de más de 60 días o permanente, el estudiante recibirá a nivel del edificio notificación oral o escrita de los cargos, un resumen de la evidencia y la oportunidad de responder. Si se formulará dicha recomendación, el estudiante y sus padres/tutores también serán notificados de que la Junta realizará una audiencia para determinar si acepta la recomendación.

Procedimiento de audiencia

- Al recibir una recomendación de expulsión de más de 60 días o permanente, el Superintendente programará de inmediato una audiencia con la familia del estudiante y la Junta y proporcionará notificación escrita de la hora, fecha y lugar; del derecho del estudiante o padre a estar representado por un abogado o asesor; y de que los testigos pueden asistir y presentar evidencia.
- Si el estudiante o padre no asiste después de recibir notificación, la Junta o su designado puede proceder con la audiencia y decidir si acepta la recomendación.
- El director y/u otros administradores de la escuela, el abogado de la Junta y otras personas que la Junta y/o el Superintendente consideren necesarias pueden asistir como testigos o asesores.
- En la audiencia, el estudiante o padre recibirá notificación de los cargos, un resumen de la evidencia y razones que respaldan la recomendación, y una oportunidad para ser escuchado en su propia defensa.
- El director u otro administrador presentará primero los hechos y la base de la recomendación. Luego, el estudiante, sus padres y/o representante podrán presentar su defensa. La Junta y otros participantes pueden formular preguntas. Aunque el proceso está sujeto al debido proceso y puede parecerse en algunos aspectos a un procedimiento judicial, no se lleva a cabo en un tribunal y no se aplican las reglas judiciales, incluidas las reglas de evidencia.
- Después de la audiencia, el Superintendente enviará por correo al estudiante o padre una decisión escrita dentro de cinco (5) días escolares. La Junta puede aceptar la recomendación y expulsar al estudiante; imponer consecuencias distintas de la expulsión; devolver el asunto al director para imponer otras consecuencias; o negarse a imponer disciplina.

PROCESO DE APELACIÓN

Una suspensión de 11 a 60 días puede apelarse ante el Superintendente o su designado, quien puede remitirla a la Junta. La apelación debe ser presentada por escrito por el estudiante o padre. Las decisiones sobre apelaciones son definitivas.

Una expulsión de 61 días o más o una expulsión permanente puede apelarse ante la Junta de Educación por el estudiante o padre dentro de quince (15) días del envío por correo de la carta disciplinaria. Las apelaciones deben presentarse por escrito. Las decisiones son definitivas. Un estudiante expulsado permanentemente puede solicitar reincorporación conforme a MCL 380.1311a.

El Superintendente o su designado puede suspender temporalmente la ejecución de la consecuencia mientras se resuelve la apelación.

Procedimientos para los derechos de apelación ante la Junta

- Las apelaciones se limitarán a determinar si se aplicó correctamente la disposición específica de este Manual.
- Al recibir una solicitud de apelación ante la Junta, el Superintendente o su designado proporcionará al estudiante o padre notificación escrita de la hora, fecha y lugar de la audiencia; del derecho a estar representado por un abogado o asesor de su elección; y de que los testigos pueden asistir y presentar evidencia.
- El director y otros administradores de la escuela, el abogado de la Junta y otras personas que la Junta considere necesarias pueden asistir como testigos o asesores.
- Se elaborará un registro de la audiencia de apelación.
- Durante la audiencia, la administración presentará primero los hechos y la base de la suspensión. Después, el estudiante, su representante y/o sus padres podrán presentar su defensa. La Junta y otros participantes pueden formular preguntas. No se aplican las reglas judiciales, incluidas las reglas de evidencia.
- Después de la audiencia, la Junta puede confirmar la consecuencia, modificar los términos y condiciones de la disciplina con o sin nuevas condiciones, o dejar sin efecto la consecuencia o suspensión.
- La Junta emitirá una decisión escrita dentro de un plazo razonable después de la audiencia. La decisión de la Junta será definitiva.

INFRACCIONES DE CONDUCTA FUERA DEL CAMPUS Y EXTERNAS

Mala conducta en otro sistema escolar

Los estudiantes que hayan sido expulsados o suspendidos a largo plazo de otra escuela pública o privada por mala conducta grave, o que se hayan retirado antes de que pudiera completarse una audiencia, pueden estar sujetos a medidas disciplinarias en L'Anse Creuse si la conducta representa un riesgo para la seguridad de nuestra comunidad escolar.

- Estos estudiantes pueden inscribirse, pero serán colocados en suspensión mientras se realiza una audiencia de debido proceso ante el Superintendente o su designado.
- Si la audiencia no puede realizarse dentro de 10 días escolares, se ofrecerá una audiencia provisional con el director del edificio.

Mala conducta fuera del campus

Se espera que los estudiantes mantengan las normas escolares en eventos patrocinados por la escuela fuera del campus y en su conducta general fuera de la escuela, incluyendo, entre otras:

- La mala conducta en cualquier evento patrocinado por la escuela, independientemente de su ubicación, está sujeta a todas las reglas y consecuencias escolares.
- La conducta grave fuera del campus que afecte negativamente la seguridad, el bienestar o el funcionamiento de la escuela puede dar lugar a medidas disciplinarias, aunque la conducta no haya formado parte de una actividad escolar.
- Esto también puede afectar la participación en actividades extracurriculares, deportes o funciones de liderazgo estudiantil.

Consecuencia: alternativas administrativas hasta suspensión.

POLÍTICA CONTRA EL ACOSO Y LA VIOLENCIA

L'Anse Creuse Public Schools se compromete a mantener un entorno de aprendizaje y trabajo seguro y respetuoso, libre de toda forma de acoso ilegal y agresión física.

El acoso o la agresión basados en raza, religión, color, origen nacional, sexo, discapacidad o cualquier otra característica legalmente protegida están estrictamente prohibidos. Esto se aplica a todos los estudiantes, miembros del personal y miembros de la Junta.

El distrito investigará de inmediato todos los informes de acoso ilegal o agresión física. Si se confirma una infracción, se tomarán medidas inmediatas para detener la conducta, prevenir su repetición y abordar sus efectos.

Los miembros del personal deben informar los incidentes de acoso o agresión a los funcionarios de cumplimiento del Distrito o al Coordinador del Título IX, según corresponda. No hacerlo puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluido el despido. Los administradores de los edificios son responsables de garantizar el cumplimiento de las leyes estatales y federales y de las políticas de la Junta relacionadas con el acoso y la agresión.

Funcionarios de cumplimiento del Distrito

- Director de Recursos Humanos: 586-783-6300, ext. 1216.
- Director de Educación Especial: 586-783-6300, ext. 1011.

Estos funcionarios reciben e investigan quejas, coordinan las respuestas e implementan las medidas apropiadas, incluidas medidas provisionales y consecuencias disciplinarias cuando sea necesario.

NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA EDUCACIÓN

L'Anse Creuse Public Schools no discrimina por motivos de raza, color, religión, origen nacional o ascendencia, género, discapacidad, edad, estatura, peso, estado civil u otras clases protegidas en sus programas, servicios, actividades o empleo.

Las consultas relacionadas con discriminación por discapacidad deben dirigirse al Director de Educación Especial. Todas las demás consultas relacionadas con discriminación, incluidas las relacionadas con acoso sexual conforme al Título IX, deben informarse al Superintendente Asistente de Recursos Humanos.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO DEL PADRE/TUTOR Y ESTUDIANTE

Instrucciones para padres/tutores/estudiantes: Después de leer este Código de Conducta, hablar sobre él con su hijo y obtener la firma de su hijo, firme y devuelva esta página al maestro de la primera hora o al maestro del aula de su hijo.

Nombre del estudiante: _____ Grado: _____

Escuela a la que asiste: _____

Como padre/tutor del estudiante _____, he leído y hablado con mi hijo sobre el Manual y Código de Conducta de L'Anse Creuse Public Schools.

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____

Firma del estudiante: _____ Fecha: _____